

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS – GRUPO

Entre los suscritos a saber **SEBASTIAN RODRIGUEZ SUAREZ** identificado con C.C. N° 1.037.625.849 quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina EL CONTRATISTA, y el(a) Señor(a) Hector Enrique Melo Meneses identificado(a) con C.C. Y/O NIT No. 11787777 quién actúa como Representante de un grupo de usuarios.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014. **PRIMERA:** -EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Camioneto con capacidad de 5 pasajeros, de placas SYW023 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo. **SEGUNDA:** El lugar de origen es el Municipio de Medellin siendo el destino Quindío Chocó el día 03 del mes de Junio de 2022 y con regreso el día 04 del mes de Junio de 2022. **TERCERA:** El valor de este contrato es la suma de \$. **CUARTA:** Se obliga al CONTRATANTE a que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje, igualmente propenderá por el cuidado del vehículo donde son transportados. **QUINTA:** EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante **EL CONTRATANTE**, frente a **TERCEROS** por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

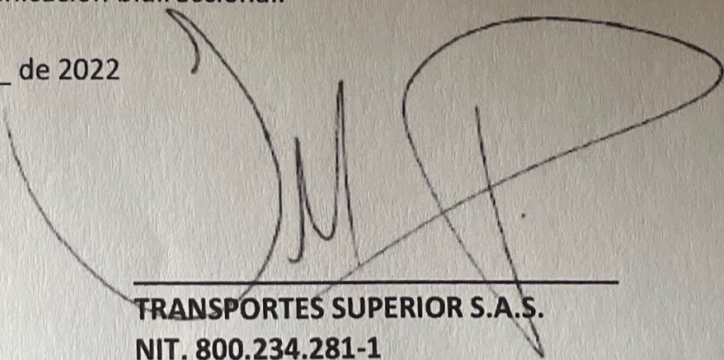
Se firma por las partes el 03 de Junio de 2022

Hector Enrique Melo
CONTRATANTE

C.C: 11787777

DIRECCION: Calle 47 # 40-114

TELEFONO: 3206470155


TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.
NIT. 800.234.281-1

PROPIETARIO VEHICULO

PLACA:

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
11.787.777

NUMERO

MENA MENDOZA

APELLIDOS

HECTOR ENRIQUE

NOMBRES


FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 11-ABR-1953

QUIBDO
(CHOCO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

25-SEP-1974 QUIBDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
MINISTERIO DE SALUD Y SEGURIDAD

ICE DERECHO

A-1700100-49152572-M-0011757777-20071205 00470-07339P 02 229486751